PREESCOLAR
“CASITA DE LOS NIÑOS”



MANUAL DE CONVIVENCIA

AÑO 2026

Contenido

PRELIMINARES 3
INTRODUCCIÓN: 3
OBJETIVOS 3
IDENTIDAD CORPORATIVA: 3
MISIÓN: 3
VISIÓN: 3
POLÍTICA DE CALIDAD: 4
PRINCIPIOS Y VALORES: 4
Metas institucionales 4
IDENTIDAD INSTITUCIONAL 5
CARACTERÍSTICAS DEL CONTEXTO SOCIAL: 5
FILOSOFÍA: 5
HORIZONTE INSTITUCIONAL: 5
COMPONENTES LEGALES 6
1.1. PARA ESTUDIANTES NUEVOS: 7
1.2. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: 5
CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL: 5
1.3. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: 5
""CASITA DE LOS NIÑOS"". 5
1.4. CAUSALES PARA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y CANCELACIÓN DE MATRICULA DE UN ESTUDIANTE: 6
2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 6
2.1. EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA: 6
2.2. EN EL ASPECTO ACADÉMICO: 7
2.3. EN EL ASPECTO PARTICIPATIVO 8
3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 8
3.1. EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA 8
3.2. EN EL ASPECTO ACADÉMICO: 10
"CASITA DE LOS NIÑOS" 10
1.2. EN EL ASPECTO DE PRESENTACIÓN PERSONAL 11
Niños: Pantalón corto de cuadros, zapatos negros, medias rojas y camisa guayabera blanca con el nombre del Preescolar bordado 11
Niñas y Niños: Sudadera roja, zapatos tenis blancos, con medias blancas y camiseta con el escudo estampado. 11
Niñas y Niños: Pantaloneta negra con camiseta roja para los grados maternal y Pre jardín; Pantaloneta negra con camiseta verde primavera para los grados Jardín y Transición 11
1.3. EN EL ASPECTO DE ASISTENCIA 11

1.4. HORARIO 11
1.5. EN EL ASPECTO DEL CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA, Y DEL MEDIO AMBIENTE: 12
1.6. NORMAS DE USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: 12
PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" 13
1.7. NORMAS DE USO DEL SERVICIO EN SALA DE INFORMÁTICA 14
El uso no aceptable de Internet incluye: 14
CAPÍTULO 3 PROHIBICIONES 14
1.1. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN: 15
1.2. MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO: 15
2. SITUACIONES TIPO II: 15
2.1. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN: 17
2.2. MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO: 18
3. SITUACIONES TIPO III: 18
3.1. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN: 19
3.2. MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO: 20
CAPÍTULO 4 20
1. CONDUCTO REGULAR: 20
2. DEBIDO PROCESO 20
2.1. CAUSALES DE ATENUACIÓN 20
2.2. CAUSALES DE AGRAVACIÓN. 21
2.3. CAUSALES DE EXONERACIÓN. 21
2.4. MEDIDAS PEDAGÓGICAS: 21
2.5. PROCESOS FORMATIVOS: 21
2.6. LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL O ESCRITO: 21
2.7. PROCESOS DISUASIVOS: 22
2.8. AMONESTACIÓN ESCRITA: 22
2.9. SUSPENSIÓN DEL ESTUDIANTE: 22
Procederá en los siguientes casos: 22
2.10. PROCESOS CORRECTIVOS: 22
2.11. ACUERDOS CONVIVENCIALES – MATRICULA EN OBSERVACIÓN: 23
2.12. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: 23
2.13. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN 24
2.14. LA CASA COMO ESPACIO PEDAGÓGICO 24
1.1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN: 24
1.2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN: 25
1.3. COMPONENTE DE ATENCIÓN: 25
1.4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: 25
1.5. ABORDAJE INTEGRAL DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 26

1.6. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR: 26
1.7. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA 27
1.8. LÍNEAS DE ATENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA 27
2. DEBERES DEL DOCENTE 27
3. PROHIBICIONES: 28
2. DEBERES: 29
El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos: 32
1.1. CONSEJO DIRECTIVO – INTEGRANTES, ELECCIÓN Y FUNCIONES: 32
1.1.1. FUNCIONES: 33
1.2. CONSEJO ACADÉMICO - FUNCIONES: 33
1.3. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 34
1.3.2. FUNCIONES: 34
1.3.3. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA 35
1.4. DE LOS DEBERES DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 36
1.5. . DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA SE ESPERA 37
1.6. DE LAS AUSENCIAS 37
1.7. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 37
1.8. DISPOSICIONES GENERALES 37
1.9. VIGENCIA 38
1.10. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES - FUNCIONES: 38
1.11. CONSEJO DE ESTUDIANTES - FUNCIONES 38
1.12. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA 39
1.13. RECTOR - FUNCIONES: 39
1.14. DIRECTIVOS DOCENTES - FUNCIONES: 39
2. OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN 40
TITULO V 40
1. JUSTIFICACIÓN 40
2. CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES 41
3. RECURSOS Y APOYO 41
2. COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS 43
2.1. COSTOS EDUCATIVOS: 43
2.2. COSTOS PERIÓDICOS: 43
2.3. OTROS COBROS: 43
3. VIGENCIA: 43
4. MODIFICACIONES: 43

PRELIMINARES

INTRODUCCIÓN:

Dentro del marco de la legalidad, la convivencia, el orden y la estructuración orgánica del ejercicio de la labor docente, se hace necesario establecer acuerdos y normas claras de comportamiento y relación capaces de incidir en la construcción de ambientes cordiales y armónicos que favorezcan la promoción y la formación integral de la persona y demás fines y objetivos institucionales.

En este orden de ideas, es preciso recordar que la Constitución Política de Colombia en su artículo 41 consagra "El fomento de prácticas democráticas en la formación de principios y valores para la participación ciudadana" como un principio rector de las buenas prácticas educativas y del Estado mismo.

Así las cosas, entre los fines de la educación colombiana se establece que Institucionalmente es indispensable acordar principios, acuerdos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad que favorezcan ambientes de tolerancia y libertad que conlleven a la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos y valores humanos.

Atendiendo estos elementos, se ha construido con el aporte de todos los miembros de la comunidad educativa el presente **Manual de Convivencia** que regula y reglamenta los procedimientos a aplicar en el **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** a los estudiantes para garantizar una sana convivencia siguiendo y garantizando el debido proceso.

OBJETIVOS

- Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos (DD.HH), Derechos humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las Situaciones que afectan la convivencia escolar

IDENTIDAD CORPORATIVA:

El **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** una entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro que hace parte del ordenamiento jurídico colombiano, creada en el año de 199**5,** con una experiencia de **15** años, en el cuidado, orientación y formación de niños de preescolar de la Ciudad de Montería, contando con xxx sedes ubicadas en las zonas más vulnerables de la ciudad, llevando de esta manera educación de calidad a precios accesibles para aquellos que más lo necesitan, atendiendo su objeto principal y los fundamentos de su creación.

MISIÓN:

PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" tiene la misión de socializar a los niños y las niñas en un espacio de regocijo y en un ambiente natural de aprendizaje, despertando el interés por los conocimientos necesarios para el mundo actual con énfasis en una lengua extranjera y el uso de las tecnologías.

VISIÓN:

PREESCOLAR ""CASITA DE LOS NIÑOS"" tiene la visión de alcanzar altos desarrollos da la personalidad del niño de dos a cinco años de edad, donde la lúdica y la tecnología sean los fundamentos de la educación Preescolar basados en valores y de cara al presente siglo.

POLÍTICA DE CALIDAD:

El propósito del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**, es ofrecer un servicio de educación integral de alta calidad, que desde las diferentes instituciones y de manera coordinada, permita el mejoramiento tanto de los resultados de aprendizaje, como de la convivencia de las distintas comunidades de las cuales hacemos parte. Para ello la planta que conforma en su totalidad el **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** orienta sus actividades hacia el encuentro de la satisfacción de las necesidades de nuestros estudiantes, padres, docentes y comunidades; apoyados por una administración eficiente de los recursos que garantice la consecución de los objetivos que da origen a la institución.

PRINCIPIOS Y VALORES:

Desarrollo Social: Busca la realización del ser en todas sus dimensiones, estimulando el desarrollo de todas las potencialidades en pro de una educación integral.

Excelencia académica: Busca el mejoramiento continuo y por procesos con el cual se consiga en mayor grado la correspondencia entre los estándares establecidos a nivel internacional y las competencias formuladas para el desarrollo de los procesos académicos según el Ministerio de educación nacional.

Autonomía: Busca garantizar la posibilidad de autogestión, autogobierno, autoevaluación y autorregulación de todos los procesos en los cuales los estudiantes participan como coautores de sus proyectos de vida personal y de grupo.

Servicio: Busca satisfacer con entrega, con sentido de pertenencia, con respeto y en forma oportuna los requerimientos mínimos que demande la comunidad Educativa.

Pro actividad: Busca desarrollar la capacidad de anticipación y renovación frente a los cambios internos y externos, desarrollando una cultura de planeación ejecución y evaluación permanente.

Transparencia: Busca la actuación honesta de todos los miembros de la comunidad educativa en concordancia con la misión, visión principios y valores Institucionales capaces de proyectar y desarrollar la idoneidad y el profesionalismo.

Metas institucionales

Desarrollar en forma íntegra todas las políticas institucionales.
Apropiarnos de nuestro modelo pedagógico y plasmarlo como resultado en los logros académico-sociales y cognitivos de los niños y niñas.
Sistematizar todos los procesos pedagógicos concernientes para el mejoramiento y retroalimentación del PEI.
Desarrollar procesos de gestión institucional y administrativos que nos permitan crecer como preescolar desde las dimensiones sociales y cognitivas de nuestro modelo pedagógico.
Generar los procesos técnicos y administrativos que nos permitan aplicar a un modelo ISO9000.
Lograr la democratización de los procesos inherentes al desarrollo del preescolar.

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

UBICACIÓN GEOGRAFÍA:

El PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS", se encuentra ubicado En la Diagonal 4 con Transversal 8 N° 3-30 en el barrio la Granja de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba Teléfono: 314567613 y 3162783903

CARACTERÍSTICAS DEL CONTEXTO SOCIAL:

El barrio de la Granja ubicada al sur de la ciudad de Montería, se caracteriza por tener una amplia zona comercial combinada con un importante polo de desarrollo habitacional, gracias a las posibilidades de crecimiento que por sus características y extensión presenta, especialmente en el sector de la denominada el Sur.

Por lo tanto no solo es centro de actividades comerciales de diferentes tipos, sino lugar preferido por habitantes que a la vez, tienen allí su lugar de trabajo; el estrato socioeconómico predominante es dos y tres lo cual la convierte en una barrio relativamente económica para vivir, de manera que esta es una buena razón por la cual se han radicado aquí muchas familias jóvenes con hijos en edad preescolar especialmente. Por otra parte, existe diversidad de instituciones educativas de preescolar, que a pesar de ser numerosas no alcanzan a cubrir la demanda, entonces lo que resulta una ventaja relevante para el sector no es solamente la creación de una institución más, sino el hecho de ofrecer un servicio que apunta al sólido desarrollo de habilidades sociales e intelectuales de los menores y dando cumplimiento a las normas vigentes.

Detectadas las necesidades de instituciones educativas de preescolar para una población estimada en más de un millón de habitantes en este barrio, y a sabiendas que es complejo lograr una cobertura total, ya sea por parte del Estado o de las instituciones privadas; se requiere garantizar una buena calidad de los procesos educativos orientados hacia el desarrollo familiar, intelectual y productivo del sector.

FILOSOFÍA:

Que pretende desarrollar personas críticas, reflexivas, creativas, amantes de la paz, los derechos humanos, y entre otras características. Para obtener eso es primordial fomentar los valores morales y éticos en los niños y las niñas. De esta manera formar personas de bien, que pueden enfrentar, valorar y respetar valores que se han perdido hoy en día. Algunos valores morales y éticos que se fomentan en la Educación Preescolar son: solidaridad, compromiso, responsabilidad, amor por la vida humana; respeto por la naturaleza, los deberes y derechos humanos sin distinción de color, raza, género, nacionalidad y etnia, etcétera.

HORIZONTE INSTITUCIONAL:

VISIÓN:

PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" tiene la visión de alcanzar altos desarrollos da la personalidad del niño de tres a cinco años de edad, donde la lúdica y la tecnología sean los fundamentos de la educación Preescolar basados en valores y de cara al presente siglo

LEMA: "Desarrollando inteligencias para la excelencia"

COMPONENTES LEGALES

Atendiendo el Ordenamiento Jurídico Colombiano, los principios Constitucionales y las instrucciones del Ministerio de Educación Nacional, el **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS",** tiene como fundamentos de su actuar y de su desarrollo institucional, los siguientes:

- La Constitución Política de Colombia de 1991. Título I De los principios Fundamentales.
- Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991.
- Nueva Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículos 73, 97 y 144.
- Decreto 1860 de Agosto de 1994.
- Ley 200 de Agosto de 1995.
- Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006
- Decreto 1290 de 16 de Abril de 2009.
- Últimos fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.
- Ley 1620 de 2013 Sistema de Convivencia Escolar.
- Decreto 1965 que reglamenta la ley de Convivencia.
- Documento Corporativo guía Protección del Menor
- Documento Rutas de respuestas integrales para las comunidades educativas
- Manual de Convivencia que rige hasta la fecha.
- Decreto 1421 de 2017.
- Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, Versión 3.0.
- Sentencia T-240/18. Relacionada con la decisión adoptada por los directivos del PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" de expulsión definitiva de un estudiante por la falta relacionada con la difusión de material que afecte la intimidad, buen nombre y la dignidad humana.

TITULO I
DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. CONDICIONES PARA TENER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

En concordancia con la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 68 señala el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos, lo que conlleva a acoger los reglamentos y exigencias de la Institución. Quien ingresa al **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** lo hace en ejercicio de su derecho y manifiesta:

a) Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional, el P.E.I y el Manual de Convivencia.
b) Estar respaldado por sus padres, un acudiente o un tutor, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.
c) Ser responsable en el cumplimiento de todos sus deberes. El valor de la responsabilidad se fundamenta en la capacidad de sentirse comprometido a dar una respuesta o cumplir un trabajo, sin presión externa alguna.
d) A nivel individual se entiende como la capacidad de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos y de manera colectiva, en la capacidad de comprometerse con la Institución y con un proyecto de vida.
e) Haber alcanzado todos los propósitos previstos para el grado inmediatamente anterior al que aspira para el grado al cual se matrícula.

1.1. PARA ESTUDIANTES NUEVOS:

Adelantar todo el proceso de admisión: Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución:

a) Registro Civil con el correspondiente NUIP
b) Boletín final de notas (sin logros pendientes)
c) Certificados de estudios de los años cursados y aprobados, en los que no aparezcan compromisos pendientes.
d) Paz y salvo económico del PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" de procedencia.
e) Constancia de buen comportamiento escolar expedida por las directivas de la Institución.
f) Estar afiliado o ser beneficiario de los servicios de una EPS y tomar un seguro de accidentes.
g) Diligenciar el formulario de admisión
h) Presentar la prueba y entrevista programada y obtener un concepto favorable.
i) Estar ubicado en el intervalo de edades determinadas por el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" para cada grado.
j) Cancelar el valor correspondiente a los derechos de la matrícula.
k) Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos.
l) Legalizar la matrícula firmada por el estudiante y acudientes, dentro de las fechas programadas por el plantel.
m) El (los) acudiente (s) deberá (n) suscribir contrato de cooperación o prestación de servicios educativos.

1.2. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:

Al estudiante se le renovará la matrícula bajo las siguientes condiciones:

a) Haber terminado el año escolar sin MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN
b) La no promoción del estudiante por más de dos años en el mismo grado determina la pérdida de cupo.
c) Haber cumplido con todos sus deberes consagrados en el Manual de Convivencia, particularmente los referidos a oportunidades para cancelación de matrícula y pensiones.
d) Cuando los padre(s) o acudiente(s) reiteradamente incumplen cualquiera de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia, la Institución se reserva el derecho de no renovar el contrato de prestación de servicios educativos.
e) Para estudiantes antiguos se renueva la matricula cuando presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución:
f) Orden de matrícula
g) Fotocopia del documento de identidad.
h) Pago de los derechos de la matrícula.
i) Renovar su decisión de actuar dentro de la institución según las pautas conocidas y aceptadas del Manual de Convivencia.
j) Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos.
k) Renovar la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por el Plantel.
l) No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.

PARÁGRAFO 1: La NO RENOVACIÓN de la matrícula en las fechas indicadas mediante "Circular" por el Plantel para este proceso, implicará la PÉRDIDA DE CUPO, que la Institución asignará o suprimirá libremente a efectos de planear y organizar los cursos

CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

- No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T092-311-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico (T569-XII-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por normas que exijan rendimiento y disciplina (T316-12-VII-94).

1.3. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE:

a) Por haber culminado y aprobado el ciclo de estudios que ofrece el **PREESCOLAR ""CASITA DE LOS NIÑOS"".**
b) Cuando a un estudiante se le comprueba o se vea involucrado en situaciones relacionadas con: HURTO O ROBO APROPIACIÓN DE PERTENENCIAS DE OTROS SIN AUTORIZACIÓN), O, PORTE DE ARMA O ELEMENTO CORTO PUNZANTE O PORTE DE SUSTANCIA PSICOACTIVA O EXPENDIO DE SUSTANCIA PSICOACTIVA Y EN TODOS LOS OTROS CASOS QUE POR ESTUDIO LO DETERMINE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA O RECTORÍA O EL CONSEJO DIRECTIVO, según lo estipulado en las PROHIBICIONES de este manual. Una vez establecida la(s) prueba(s) deben ser informadas las autoridades competentes, sean los hechos dentro del PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" o sus alrededores, en caso que la ley lo exija o el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" lo considere necesario.
c) Por cierre del PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS", cualquiera que sea su forma.

d) Por retiro voluntario del estudiante, bien sea que dicha voluntad provenga de sus padres o acudientes, durante el año escolar o al finalizar el mismo no haciendo uso de la renovación dentro de los términos establecidos por el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" , caso en el cual el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" queda en libertad para disponer del cupo.
e) Al comprobar falsedad en la información y documentación presentada para ingresar al **PREESCOLAR ""CASITA DE LOS NIÑOS""**.

1.4. CAUSALES PARA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y CANCELACIÓN DE MATRICULA DE UN ESTUDIANTE:

a) Cuando a un estudiante se le comprueba o se vea involucrado en situaciones relacionadas con: HURTO O ROBO (APROPIACIÓN DE PERTENENCIAS DE OTROS SIN AUTORIZACIÓN), O, PORTE DE ARMA O ELEMENTO CORTO PUNZANTE O PORTE DE SUSTANCIA PSICOACTIVA O EXPENDIO DE SUSTANCIA PSICOACTIVA Y EN TODOS LOS OTROS CASOS QUE POR ESTUDIO LO DETERMINE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA O RECTORÍA O EL CONSEJO DIRECTIVO, según lo estipulado en las PROHIBICIONES de este manual. Una vez establecida la(s) prueba(s) y seguido el debido proceso se activara la ruta correspondiente, sean los hechos dentro del PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" o sus alrededores, en caso que la ley lo exija o el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" lo considere necesario.
b) Cuando un estudiante después de realizar todo el proceso convivencial consagrado en este manual no logre corregir la situación problema y ésta se repita de tal manera que afecte negativamente su formación personal y social, es decir, su convivencia afecta a los otros poniendo en riesgo su propia integridad y la de los demás, contando con concepto por el Comité Escolar de Convivencia o de la Rectoría.
c) Cuando un estudiante se vea involucrado en situaciones de consumo de sustancias psicotrópicas, debe ser remitido a una institución que le brinde ayuda para superar esta dificultad (costos a cargo de los padres o acudientes), hasta cuando el proceso de rehabilitación o adaptación sea finalizado con resultados satisfactorios, según informe escrito de la institución tratante, momento en el cual el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" se compromete a reactivar su calidad de estudiante.

2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes del **PREESCOLAR ""CASITA DE LOS NIÑOS""**, tienen todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Código de la infancia y la adolescencia, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, en la Ley General de Educación y demás normas concordantes. Puede ejercer sus derechos directamente o a través de su representante legal (Padres de familia y/o acudiente).

2.1. EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA:

a) Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa (padres de familia, directivos, profesores, compañeros, empleados de administración y de servicios generales).
b) Contar con el conducto regular para resolver sus inquietudes, acudiendo al Consejo Directivo como órgano de doble instancia si fuera el caso.
c) Ser escuchado, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar, en que proceda participar.
d) Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.

e) Recibir oportunamente el carné estudiantil y la agenda escolar para estudiantes de preescolar y primaria.
f) Disfrutar del descanso, en los diferentes espacios escolares de acuerdo a la sección a la que pertenece atendiendo las disposiciones reglamentadas, de la recreación razonable y del período de vacaciones.
g) Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
h) Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando su expresión, no atente contra el conjunto de principios y valores que orientan al plantel y que se declaran asumidos con el hecho de la matrícula.
i) Presentar solicitudes o reclamos respetuosos cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a los mismos.
j) Agotados los conductos regulares, acudir formal y razonadamente ante el Consejo Directivo del Plantel.
k) Contar con la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** tiene establecidos.

Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse con criterio y respeto enmarcado dentro de la política del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la institución. Acudir a Trabajo Social, Pastoral y/o Psicología en busca de la orientación necesaria para su crecimiento integral.

2.2. EN EL ASPECTO ACADÉMICO:

a) Recibir el acompañamiento y las orientaciones que permitan el desarrollo de sus habilidades intelectuales y a ser personas críticas, propositivas y proactivas.
b) Ser educado en los principios y valores definidos para la comunidad educativa.
c) Conocer los programas y objetivos para cada asignatura, así como propósitos y las acciones reflexivas para la evaluación de su rendimiento escolar.
d) Ser informados por parte de los profesores, sobre los resultados de las evaluaciones, antes de ser registrados definitivamente
e) Conocer las anotaciones que sobre su desempeño se consignen en el Reporte de Evaluación y en caso de desacuerdo, pronunciarse razonablemente y por escrito sobre las mismas.
f) Recibir del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** comunicaciones e informes oportunos.
g) Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.
h) Ser asesorado por los docentes en la ejecución de las actividades curriculares dentro de la jornada escolar.
i) Recibir educación integral conforme a los principios, objetivos, perfil del estudiante, y en general el Proyecto Educativo Institucional del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**.
j) Solicitar a los profesores las orientaciones necesarias para superar las dificultades derivadas de cada una de las asignaturas.
k) Contar con una distribución adecuada y graduada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.
l) Solicitar que se le respeten los resultados académicos ya obtenidos, sin que se le afecten por faltas a este Manual. m. Conocer previamente las formas de evaluación para cada una de las actividades y propósitos establecidos.
m) Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS".**

n) En caso de error en el boletín académico, presentar reclamación razonada por escrito ante la Coordinación Académica y ser atendido en forma oportuna.
o) Tener acceso a actividades complementarias que permitan alcanzar los propósitos pendientes, en las fechas asignadas para tal fin.

2.3. EN EL ASPECTO PARTICIPATIVO

a) Elegir y/o ser elegido como representante de los estudiantes ante el gobierno escolar, asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el PEI, siempre y cuando se cumpla con las normas de comportamiento de este Manual y con los requisitos definidos por el Comité o Consejo Electoral.
b) Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** aportando sugerencias respetuosas para mejorar el servicio.
c) Participar activa y responsablemente en el programa de prevención y manejo de emergencias.
d) Participar en las actividades programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas por los profesores o el personal de apoyo del plantel.
e) Presentar a través del personero estudiantil, planes y proyectos que tiendan a formar a los estudiantes en temas relacionados con sus derechos y deberes.
f) Representar al **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** en los eventos para los cuales sea elegido considerando su buen desempeño académico y disciplinario.
g) Participar en los programas de formación a favor del más necesitado.

3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Dentro de las obligaciones que los estudiantes deben cumplir, de manera especial se encuentran las siguientes que son reconocidas como faltas Tipo I:

3.1. EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA

Para el bienestar de la Comunidad Educativa y el alcance del perfil del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** se hace necesario el establecimiento de normas de convivencia armónica que deben ser conocidas y comprendidas por cada uno de los estamentos, especialmente por los estudiantes y padres de familia. Estas normas forman parte del proceso educativo y contribuyen al buen funcionamiento del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**, la armonía y tranquilidad de toda la comunidad

a) Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, padres de familia, visitantes del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** con la debida consideración, respeto y cortesía.
b) Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo. No abusando de los propios derechos.
c) Conocer y asumir al Manual de Convivencia de la institución, una vez aprobado en el Consejo Directivo.
d) Utilizar en todo momento un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen y haciendo honor al nombre del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**.
e) Respetar la intimidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. (su buen nombre y su dignidad que como ser humano le corresponde).
f) Informar o denunciar cualquier atentado o daño que se observe sobre las instalaciones o bienes del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**, por parte de compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

g) Solucionar los conflictos y las diferencias con los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa a partir de la práctica del diálogo, la conciliación y la concertación.
h) Promover la vivencia de la cultura de la paz en cada uno de los miembros de la comunidad para respetar, apoyar y orientar a todos sin distingo de raza, condición, credo, nacionalidad, ideología y conocimiento.
i) Actuar conscientemente y asumir la responsabilidad de sus actos.
j) Utilizar los servicios del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** (tienda escolar, oficinas, laboratorios, biblioteca, materiales, muebles) con la compostura y el decoro que garantice la seguridad y el bienestar de quienes los comparten, respetando los turnos de compañeros u otras personas y cuidando la integridad y conservación de los bienes de la institución.
k) Presentar y cuidar diariamente todos sus útiles y elementos personales y en actitud de solidaridad permanente, denunciar cualquier daño que se infrinja a los útiles y elementos de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
l) Portar siempre el carné estudiantil y presentarlo cuando le sea requerido.

- Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes, las comunicaciones e informes que el **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** les remita y devolver inmediatamente los desprendibles firmados.
- Entregar en Coordinación o en Administración todo objeto que se encuentre sin que se pueda establecer quién es el dueño.
- Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por el plantel.
- Abstenerse de traer al **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** objetos de valor como: joyas, cantidades excesivas de dinero, juguetes, computadores, celulares de alta gama, Tablet, DVD, en general todo artículo no relacionados con el trabajo académico.

PARÁGRAFO: En caso de que estos elementos interfieran con las actividades académicas, serán decomisados y entregados al final de la clase, de persistir los llamados de atención se decomisara y se entregara a los padres de familia y/o acudientes mediante citación del docente que realizo la intervención con el estudiante. El celular solamente se podrá utilizar como herramienta pedagógica siempre y cuando el docente lo solicite durante las horas de clase y como medio de comunicación, durante el tiempo de descanso.

NOTA: El PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" en ningún caso se hace responsable por la pérdida o el daño de los elementos personales de los estudiantes.

a) Asumir responsablemente su rutina de almuerzo en el restaurante del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** y quienes asumen la modalidad de lonchera en el salón de clases
b) Mostrar las buenas maneras al consumir los alimentos, incluyendo el orden y la organización en el comedor, evitando botar los alimentos y/o generar juegos bruscos que interfieran la tranquilidad de sus compañeros.
c) Evitar comprar y/o consumir comestibles en horas de clase.
d) Caminar conservando su derecha por los pasillos, evitando correr y gritar pues Interrumpe el normal desarrollo del trabajo de los salones vecinos y de las oficinas.
e) Velar por su buen nombre evitando manifestaciones amorosas excesivas en las instalaciones del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** y por fuera portando el uniforme del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**.

3.2. EN EL ASPECTO ACADÉMICO:

a) Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
b) Cumplir rigurosamente con el calendario académico establecido por el **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**, evitando inasistencias prolongadas e injustificadas y/o presentar excusas permanentes sin justificación médica.
c) Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.
d) Apoyar todo tipo de actividades que propicien bienestar y superación, estudiantil e institucional.
e) Participar en el proceso de construcción del PEI y SIE en su adopción, ejecución, evaluación y revisión a través de sus representantes.
f) Asistir a las actividades extraescolares programadas por el **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS".**
g) Tener al día los cuadernos y/o guías de trabajo, diligenciadas apropiadamente según las indicaciones del docente.
h) Cumplir y participar activamente con las tareas, lecciones y trabajos en todas las asignaturas, dando la importancia que merecen y respetando los términos establecidos en el calendario académico y los parámetros dados por el docente.
i) Tener el material de trabajo que el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" solicita al iniciar el año, debidamente marcado y mantenerlo en excelentes condiciones.
j) Mantener un buen desempeño académico y convivencial, como requisito para poder participar en las diferentes actividades extra clase, culturales, sociales y deportivas programadas por la Institución.
k) Ocupar en el salón de clase el puesto asignado por su director de curso o docente de asignatura.
l) Asumir responsablemente el liderazgo otorgado por sus directivas y maestros al ser destacado por sus habilidades en determinadas disciplinas del saber.

CAPÍTULO 2
1. NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA:

1.1. ¿QUÉ SON LAS NORMAS?

Las normas son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución, que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en la Constitución y la Ley, en la jurisprudencia, en la filosofía del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**, en los derechos y deberes enunciados, en la propuesta educativa del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS".**

PARÁGRAFO: Sobre el particular se ha pronunciado la Corte Constitucional en los siguientes términos: "El hombre (y la mujer), considera la corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social. Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo…De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del (la) estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él o ella unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los

derechos fundamentales del (la) estudiante, sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea" (ST – 397/97)

Así como los estudiantes tienen derechos, los cuales han sido reconocidos en el presente Manual de Convivencia, correlativamente tienen obligaciones o deberes. En este sentido, directivas, profesores y padres de familia, desean inculcar a los estudiantes la importancia de su cumplimiento, soportados en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad, la responsabilidad y la lealtad a la institución.

1.2. EN EL ASPECTO DE PRESENTACIÓN PERSONAL

La comunidad educativa del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación, el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al Plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. Por lo tanto, asume el libre desarrollo de la personalidad como la manifestación de la expresión creadora en la formación del carácter, entendiendo los elementos externos de la personalidad como susceptibles de manifestación en los espacios familiares o que correspondan a la utilización del tiempo libre del estudiante fuera del Plantel.

Uniforme de diario

Niños: Pantalón corto de cuadros, zapatos negros, medias rojas y camisa guayabera blanca con el nombre del Preescolar bordado.

Niñas: Jardinera de cuadros, Blusa Blanca con bies de la Jardinera, el bolsillo plasma el nombre del Preescolar, zapatos negros de cordón con medias rojas.

Educación Física

Niñas y Niños: Sudadera roja, zapatos tenis blancos, con medias blancas y camiseta con el escudo estampado.

Uniforme De Artística

Niñas y Niños: Pantaloneta negra con camiseta roja para los grados maternal y Pre jardín; Pantaloneta negra con camiseta verde primavera para los grados Jardín y Transición

PARÁGRAFO I: La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme es de los Padres de Familia y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación según este manual, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario en un tiempo que no exceda los quince (15) días hábiles.

1.3. EN EL ASPECTO DE ASISTENCIA

a) Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente, permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias. En cualquier caso contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación.

1.4. HORARIO

PARÁGRAFO: El cierre de la puerta se hará 5 minutos antes del inicio de clases (7:25 a.m.) El estudiante que llegue después de la hora estipulada (7:30 a.m.) para el ingreso al **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** deberá justificar por escrito la causa de su retardo. Quien llegue tarde a la institución sin la debida excusa de sus acudientes pierde todos los derechos académicos para presentar trabajos o evaluaciones que se hayan realizado en esos momentos, en caso de asistir después de esta hora debe presentarse el estudiante con su acudiente a la Coordinación de Convivencia para justificar la situación de retardo.

En caso que un estudiante llegue 3 o más veces tarde en el inicio de la jornada en el mes se realizara llamado de atención escrito en el observador continuando con la instancia correspondiente en el debido proceso.

a) En caso de ausencia presentar excusa a la coordinación en el formato institucional antes de las 24 horas siguientes a la ausencia, con los soportes correspondientes, acordar con los docentes las fechas para cumplir con tareas, talleres evaluaciones y trabajos dejados de presentar. De igual forma, el estudiante debe presentar al docente(s) el formato de excusa autorizado por la Coordinación en un plazo que no exceda los 3 días hábiles; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes.
b) Cuando el estudiante asiste a la institución estando incapacitado se solicitará la presencia del padre de familia para que lo retire de la institución y cumpla en su totalidad la incapacidad.
c) Para retirarse del PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita justificando el permiso de salida (hora, fecha y persona autorizada para la salida con el estudiante), trámite que el estudiante realizará en la Coordinación a primera hora. Ningún estudiante puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.

1.5. EN EL ASPECTO DEL CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA, Y DEL MEDIO AMBIENTE:

a) Cuido el entorno material. Uso adecuadamente los materiales de apoyo educativo, muebles, enseres y planta física en general.
b) Cuidar, conservar y hacer buen uso de los baños y del agua, evitando su desperdicio. c. Cuidar y no arrojar en la redes de alcantarillado sanitario y de aguas lluvia residuos sólidos.
c) Cuidar y proteger el medio ambiente especialmente los árboles y las plantas que se encuentran en los diferentes espacios del PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS".
d) Hacer uso apropiado de las canecas para botar los residuos de comida y demás elementos según su clasificación: plásticos, papel o botellas.
e) Promuevo el cuidado del entorno material y natural, dentro y fuera del PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS". Contribuyo con el orden, la disciplina y el cuidado del entorno no realizando ventas, ni compras de cualquier tipo de artículo.
f) Mantengo el orden y el aseo en los diferentes espacios, dentro y fuera de la clase y dentro y fuera del PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS".

1.6. NORMAS DE USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

El Transporte Escolar busca brindar y generar una atmósfera adecuada para la convivencia armónica y se constituye en un espacio formativo incluido en el proceso de aprendizaje por lo cual el estudiante debe asumir el reglamento establecido con este fin. Tendrá en cuenta:

a) Tener un comportamiento adecuado al utilizar el servicio de transporte, respetando a la monitora que les acompaña diariamente. Desatender a sus recomendaciones es irrespetarla. En caso de quejas en este aspecto, el estudiante será amonestado en Coordinación de Convivencia y recibirá citación, que debe traer al día siguiente firmada por sus padres.
b) Finalizada la última hora de clase, desplazarse inmediatamente al transporte A las 11: 35 a.m.
c) El estudiante que no haya abordado el bus debe ser recogido por sus padres en el **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS".**
d) Recordemos que si existiera alguna novedad en el servicio de transporte bien al ser recogido en la mañana o en la tarde desde el **PREESCOLAR ""CASITA DE LOS NIÑOS""**, deben informar a su respectivo transportador.
e) Portar correctamente el uniforme al abordar o descender del bus. Es importante recordar que las monitoras están facultadas para exigir el porte adecuado del uniforme en todo momento.
f) Respetar la prohibición de salir del **PREESCOLAR ""CASITA DE LOS NIÑOS""** para comprar alimentos y/o otros artículos vendedores ambulantes al terminar las clases del día, exponiéndose a quedarse de la ruta.
g) Saludar al subir al bus y despedirse al bajar.
h) Conservar la silla asignada.
i) No levantarse del puesto hasta llegar a su paradero o al **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**.
j) En caso de abrir las ventanas hacerlo prudentemente, sin sacar ninguna parte de su cuerpo, ni arrojar objetos de ninguna naturaleza por las ventanas.
k) Conversar en voz baja para evitar molestias y ruidos. Utilizar siempre un vocabulario respetuoso. l. Abstenerse de consumir alimentos en el bus, de botar papeles al piso.
l) Respetar la prohibición de comercializar comestibles o cualquier otro artículo.
m) Presentar en la oficina de Transporte la autorización del padre de familia para no viajar en el bus del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS".**
n) Estar cumplidamente según la modalidad de transporte fuera de la casa, apartamento, portería del conjunto o paraderos previamente establecido
o) Dar el uso adecuado a los asientos y demás implementos del vehículo (ventanas, interruptores, etc.) y responder por los daños causados.
p) En las rutas sólo se transportarán los niños usuarios de las mismas, es decir, que ni los padres, ni compañeros de los alumnos serán transportados.
q) Los estudiantes que utilizan el servicio de transporte serán dejados en el sitio autorizado por el padre de familia en su inscripción. Los estudiantes de los grados inferiores deben ser recibidos por una persona adulta autorizada.
r) No se dejarán en porterías si no hay una autorización previa.
s) No están permitidas las demostraciones amorosas en las instalaciones del polideportivo en el momento de abordar la ruta, ni durante el viaje.
t) Acatar todas las recomendaciones dadas por la monitora sobre comportamiento y seguridad.
u) No portar elementos distintos a los útiles escolares. En caso de encontrar algún objeto entregarlo al conductor y/o monitora para su devolución.
v) Utilizar los cinturones de seguridad durante todo el recorrido por el bienestar, protección de los estudiantes y evitar inconvenientes con las autoridades de tránsito.

NOTA: Una vez inscrito el alumno en el Servicio de Transporte Escolar solo podrá retirarse del mismo, por cambio de dirección o desvinculación del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en los deberes, acarreará las siguientes sanciones de acuerdo a lo establecido en el reglamento de transporte escolar.

a) Llamado de atención por parte de la monitora, en forma verbal
b) Reporte al Coordinador de la respectiva sección y anotación en el observador del alumno.
c) Citación e información al padre de familia o acudiente.
d) Suspensión del servicio de transporte de 1 a 15 días de acuerdo a la reincidencia de las faltas.
e) Suspensión definitiva del servicio de transporte.

1.7. NORMAS DE USO DEL SERVICIO EN SALA DE INFORMÁTICA

Se espera que los estudiantes utilicen la Sala de informática los equipos, Internet y redes sociales, en forma responsable, en el desarrollo de las clases, así como en actividades relacionadas con tareas de investigación y educativas, asumiendo actitudes y comportamientos, tales como:

a) No consumir ningún tipo de alimentos en el aula de informática.
b) Conservar el orden y el aseo en el aula. Mantener y dejar el espacio mejor de lo que se encontró.
c) Garantizar el buen uso de los equipos y elementos de la sala.
d) Ningún estudiante está autorizado para manipular los equipos, en caso de no funcionamiento o daño debe informarse de inmediato al docente, o pedirle ayuda al profesor cuando un sistema o computadora no sirva.
e) Tener en cuenta de manera rigurosa las instrucciones de manejo, uso y conservación de los equipos.
f) Atender a las explicaciones del profesor.
g) El uso de Internet y de redes sociales deben ser estrictamente autorizadas, mediadas u orientadas por el docente.

El uso no aceptable de Internet incluye:

a) Enviar o publicar mensajes o imágenes discriminatorias, abusivas, amenazantes, obscenas o difamatorias por Internet.
b) Utilizar las computadoras para perpetrar cualquier forma de fraude, y/o pirateo de software, Películas o música.
c) Acceder o intentar obtener acceso sin autorización a cualquier cuenta o recurso informático de un tercero.
d) Descargar, copiar o piratear software y archivos electrónicos sujetos a derechos de autor.
e) Compartir material confidencial.

CAPÍTULO 3
PROHIBICIONES

1. SITUACIONES TIPO I.

Son aquellas que a pesar de que indican incumplimiento a los acuerdos o al Manual de Convivencia no son calificados como graves, por tratarse de una primera vez y por considerar que no afectan de manera trascendental la marcha del plantel o se incumplan los deberes de los estudiantes expresados en el Título I, Capítulo I, Numeral 3 y normas para la sana convivencia expresados en el capítulo II. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Art. 40 decreto 1965 del 2013).

1.1. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN:

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, deben desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relación constructiva en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

1.2. MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO:

Las medidas aplicables a las situaciones tipo I siguen el debido proceso ampliado en el capítulo 3 del presente manual.

2. SITUACIONES TIPO II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y cibera acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito. También se consideran aquellas conductas, acciones, prácticas y actitudes que estén en contra de la dignidad y el buen nombre de la institución y adicionalmente cumplan con cualquiera de las siguientes características: (art. 40 decreto 1965 del 2013)

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
c) Generar altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más compañeros o miembros de la comunidad educativa.
d) Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (Dispositivos electrónicos) y practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo dentro y fuera de la Institución.
e) Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: Estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
f) Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
g) Vender, comprar, portar o divulgar, material pornográfico, que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el conjunto de principios y valores que caracterizan el proyecto educativo institucional.
h) Hacer y/o colocar dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, con términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes, en cualquier sitio del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** o fuera de él.
i) Realizar celebraciones de manera efusiva dentro y fuera de la institución utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, serpentinas, pasteles entre otros, que atentan contra la integridad física, emocional de los estudiantes.
j) Ser irrespetuoso de manera verbal o no verbal, corporal, escrita y/o gráfica hacia cualquier figura de autoridad o miembro de la institución, por cualquier medio o circunstancia.

k) Usar palabras soeces, provocar burlas, apodos, saboteo y agresividad dentro de las clases y/o acciones que entorpezcan las buenas relaciones que atenten contra la integridad personal.

l) Agredir a otra persona físicamente, (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas entre otros), como también, agredir verbal, gestual y relacionalmente: humillar, amenazar, degradar, insultar, descalificar, excluir de los grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores que afecten negativamente la imagen, entre otros.

m) Involucrarse en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.

n) Generar conductas negativas de manera intencionada, metódica y sistemática de agresión que incluye: la ridiculización, intimidación, humillación, amenaza, difamación, aislamiento deliberado, incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato físico, verbal, psicológico, por medios electrónicos. (bullying).

o) Agredir por medios electrónicos incluyendo la publicación de fotos y videos íntimos y/o humillantes en internet y/o realizar cometarios insultantes y ofensivos, usando las redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto por telefonía móvil.

p) Usar deliberadamente los medios tecnológicos de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos, online) para ejercer maltrato psicológico, continuado.

q) Realizar grabaciones en la institución sin las debidas autorizaciones.

r) Causar daño deliberado a los bienes del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

s) Usar palabras soeces, provocación de burla, apodos, saboteo y agresividad dentro de las clases y/o acciones que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal, en actividades propias de la institución o fuera de ella.

t) Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y/o docentes.

u) Salir o entrar de la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal. Durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere previa autorización para salir o ingresar al Plantel. En las jornadas extracurriculares, el ingreso deberá ser autorizado previamente. La gravedad de esta falta exime al Plantel de responsabilidad por la conducta del estudiante.

v) Treparse a los tableros de las canchas, árboles, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí, poniendo en riesgo su vida y/o la de sus compañeros.

w) Abstenerse de realizar actividades de recaudación de fondos, utilizando el nombre del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** para actividades sociales o culturales, sin la autorización de las directivas del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**. (como rifas, fiestas, paseos y comercialización de productos).

x) Ingresar al **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** con sustancias inflamables (aerosoles, desodorantes, perfumes, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

y) Ingresar al **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** mascotas (hámster, gatos, perros, tortugas, arañas, cucarrones, etc.) que afecten la normalidad académica o atenten contra el bienestar de sus mascotas.

z) Evitar involucrarse en juegos que atenten contra su seguridad y la de sus compañeros.

aa) Evitar pertenecer y/o participar en pandillas o grupos delictivos que ejerzan presión dentro o fuera de la institución para la intimidación a compañeros, docentes, directivos, administrativos, y velar por el buen nombre de la Institución en cualquier lugar y momento en que se encuentre.

bb) Abstenerse realizar o intentar cualquier tipo copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor, propiedad intelectual. Falta que se considera grave por ser contraria al conjunto de valores que orientan a la institución, por ende afecta el ámbito académico y de convivencia.

cc) Ocultar información y/o actuar en complicidad cualquier hecho o situación que observe relacionada con el consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas, entre los miembros de la comunidad educativa.

dd) No presentarse al **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** a cumplir con sus obligaciones escolares y desplazarse a sitios diferentes donde pone en riesgo su integridad física y la imagen de la institución.

ee) El estudiante que no ingrese al aula de clase en los 10 primeros minutos según el horario sin una justificación esta conducta será considerada como evasión.

ff) Al estudiante que se otorgue el permiso de salir del salón de clase no podrá ausentarse más de 10 minutos sin justificación alguna.

gg) Asumir un mal comportamiento fuera del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** portando el uniforme del Plantel o en eventos convocados por la institución.

hh) Interferir con el normal desarrollo de la clase, con consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, o cualquier otra acción que implique burla, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o cualquier figura de autoridad.

ii) Realizar acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o la de sus compañeros con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante.

2.1. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN:

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, deben desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

b) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

c) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

d) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

e) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

f) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

g) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

h) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

i) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

2.2. MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO:

Las medidas aplicables a las situaciones tipo II siguen el debido proceso ampliado en el capítulo 3 del presente manual.

3. SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad física, psicológica y social de los miembros de la comunidad educativa y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Art. 40 decreto 1965 del 2013). Todos aquellos comportamientos que por su naturaleza intención y consecuencia, afecta notablemente la sana convivencia Institucional. Al faltar y/o reincidir en la comisión de faltas graves se convierten en faltas gravísimas, por lo tanto se firma matrícula en observación y/o procede la cancelación de la matrícula.

a) Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.

b) Vender y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras.

c) Incitar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.

d) Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución.

e) Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.

f) Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**.

g) Atentar contra el buen nombre del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**

h) Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos.

i) La adulteración del observador del alumno, el registro inadecuado de observaciones así como el daño y/o pérdida del mismo.

j) Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.

k) Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, para hacer uso de los mismos, de forma irresponsable. m. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

l) Ingresar al PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" sustancias inflamables, armas de fuego y arma blanca o cualquier artefacto que ponga en riesgo o que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

m) No utilizar el celular durante clases o en los diferentes espacios del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** para tomar fotografías o filmar imágenes o escenas que puedan lesionar la dignidad de las personas.

n) "La difusión inconsulta de fotografías íntimas de algún miembro de la comunidad educativa, afectando con ello sus derechos a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana" (T-240/18)

3.1. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN:

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

c) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

e) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

g) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

3.2. MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO:

Las medidas aplicables a las situaciones tipo III siguen el debido proceso ampliado en el capítulo 3 del presente manual

CAPÍTULO 4
CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

En algunas oportunidades es necesario llegar a la reflexión y propiciar el cambio enfrentándose a la vivencia directa de las consecuencias que acarrea en la vida diaria, el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada, o que perturbe la convivencia armónica de la comunidad de la cual se forma parte.

1. CONDUCTO REGULAR:

Para resolver cualquier situación de tipo convivencia y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

1. El Profesor (a)
2. El Director (a) de grupo c.
3. La Coordinación.
4. El Comité Escolar de Convivencia e.
5. El Consejo Directivo

2. DEBIDO PROCESO

El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales vigentes.

1. Ante cualquier falta del estudiante se debe corregir y sancionar pedagógicamente como primera acción.
2. El estudiante será responsable de un acto que afecte la Convivencia Escolar solo si se demuestra que realmente su comportamiento va en contra de las normas acordadas.
3. El estudiante tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra de manera directa y representado por sus padres.
4. El estudiante tiene el derecho a la Defensa (a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio a sus intereses).
5. Se debe definir la situación del estudiante a la mayor brevedad posible.
6. El estudiante tiene derecho a reclamar frente a la decisión tomada con respecto a la falta cometida. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
7. El estudiante tiene derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se analizará la situación del estudiante con base en la descripción de su comportamiento ante las faltas.

"El Derecho a la educación conlleva dos aspectos: Es un Derecho de la persona, como establece el Art.67 de La Constitución Política, y un Deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico (Sentencia T-092 de 1994). Esto significa que es un Derecho-Deber". Art.95. "... El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política implica responsabilidades".

2.1. CAUSALES DE ATENUACIÓN

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

1. La edad, desarrollo mental, sicológico y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
3. Reconocer y confesar la falta oportunamente.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso para sí mismo u otros implicados.

2.2. CAUSALES DE AGRAVACIÓN.

Se consideran como causales de agravación aquellas que inciden en la gravedad de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

1. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción dentro del mismo año escolar.
2. La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
4. Cometer la falta para ocultar otra.
5. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
6. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
8. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
9. Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

2.3. CAUSALES DE EXONERACIÓN.

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

1. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
2. Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
3. La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

PARÁGRAFO: Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor. Es competencia del Coordinador con apoyo del departamento de psicología, el seguimiento o investigación de cada caso.

2.4. MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

Son todas aquellas acciones que tienen por objetivo que el estudiante tome conciencia del error cometido y asuma una actitud de cambio y que se aplican en gradualidad.

2.5. PROCESOS FORMATIVOS:

Son aquellas acciones que empleadas por los docentes o directivos docentes donde se realiza la mediación para llevar al estudiante a reconocer la falta cometida y asumir una actitud de cambio puede o no involucrar al padre o acudiente.

2.6. LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL O ESCRITO:

Procederá por parte de un docente, el director de curso, el coordinador o funcionario que observe una falta a los deberes consagrados en el Manual de Convivencia. Debe dejarse

constancia del llamado de atención verbal y/o escrito en el Observador del Alumno, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.

2.7. PROCESOS DISUASIVOS:

En un segundo momento en el proceso que exige necesariamente involucrar al padre de familia por la falta cometida por el estudiante, quien no ha querido asumir la actitud de cambio que se busca.
Estas son:

2.8. AMONESTACIÓN ESCRITA:

Procederá de los docentes, el Director de Grupo o del Coordinador en los siguientes casos:

a. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes siempre que este último conste en el Observador del Estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento. Se firmará Compromiso de Convivencia.
b. Por incumplimiento deliberado o intencional de alguna de las prohibiciones contempladas en el presente Manual.

El estudiante y el padre de familia o acudiente, firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento que determinaron la sanción, en preescolar y primaria.
PARÁGRAFO: El llamado de atención verbal y la amonestación escrita, se utilizarán cuando el estudiante incumple las faltas. Tipo I o presenta reincidencia en la misma.

2.9. SUSPENSIÓN DEL ESTUDIANTE:

Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla.
Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia de las coordinaciones académicas y de convivencia, quienes pueden delegar al Director de Curso. La medida puede ser aplicada por un máximo de dos (2) días a juicio del Coordinador. La suspensión es una medida de carácter formativo con la cual se invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo. La suspensión se comunicará al padre de familia o acudiente, dejando constancia en el Observador del Alumno. El estudiante asumirá las consecuencias por las actividades que no realizó en el tiempo de la suspensión. Durante la suspensión, el estudiante debe realizar una actividad reflexiva en casa bajo el acompañamiento de sus acudientes, actividad que debe ser sustentada al día siguiente de su suspensión en la oficina de convivencia o reparar la falta de cumplimiento de sus deberes realizando algún tipo de trabajo social bajo la supervisión del coordinador.

Procederá en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia. b. Por reincidencia de situaciones tipo I.
2. Por incumplimiento en las situaciones II.

2.10. PROCESOS CORRECTIVOS:

Se emplean como medida extrema cuando después de acompañar un proceso no se evidencia compromiso del estudiante o ante una falta grave o muy grave.

2.11. ACUERDOS CONVIVENCIALES – MATRICULA EN OBSERVACIÓN:

Esta sanción procederá cuando el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las situaciones tipo II o III (art. 40 decreto 1965 del 2013). La sanción de acuerdo convivencial será impuesta por el Comité Escolar de Convivencia convocado por el Rector. La decisión debe ser presentada por escrito y comunicada al padre de familia y/o a su acudiente (s) por parte del Coordinador a quien delegue el (la) Rector (a). En los casos en que el estudiante acepte por escrito su incumplimiento de la norma, podrá el coordinador citar a los padres de familia y al estudiante y proceder a la firma del acuerdo convivencial que determina la imposición de la Matrícula en Observación, dejando constancia en el observador del alumno.

El levantamiento de esta sanción se hará por decisión del Comité Escolar de Convivencia quien podrá acometer la revisión de los casos al finalizar el año escolar, que le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.

Si el estudiante muestra un cambio notorio de actitud en los periodos posteriores a la del acuerdo, su valoración de comportamiento se verá reflejado en sus desempeños teniendo en cuenta la escala de valoración relacionada en el sistema institucional de evaluación.

2.12. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social, el Comité Escolar de Convivencia determinará la Cancelación de la Matrícula. Esta sanción operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas calificadas como muy graves en este manual, o en cualquiera de las siguientes conductas, dentro o fuera del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**, que se consideran también muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la Institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar:

1. Teniendo en cuenta que se establece como condición, el contar con un padre de familia, acudiente o tutor que asista regularmente a las citaciones de la institución; se considera causal de pérdida de cupo para el año siguiente, la inasistencia del padre de familia o tutor.
2. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o violación a las prohibiciones que dieron lugar a la medida de la Matrícula en Observación.
3. Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o prohibiciones consagradas en este manual mientras el estudiante se encuentre bajo Matrícula en Observación.
4. Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones calificadas en este Manual como muy graves.
5. Actuar deliberadamente, apropiándose, atentando o causando daño a los bienes del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
6. Faltar gravemente, de obra o de palabra, al respeto a los compañeros, profesores, empleados de la administración, cualquier miembro de la comunidad o un invitado estando dentro o fuera del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**.
7. Incurrir en conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato

psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un compañero o compañeros y/o cualquier miembro de la institución.

8. Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravenciones policivas colombianas
9. Teniendo en cuenta lo estipulado en la Sentencia de la Corte Constitucional (T-240/18) e incluido en el presente Manual de Convivencia, tanto en los deberes de los estudiantes Numeral 3.1. Literal (e) e incluido como falta gravísima en las faltas tipo III, literal (o). Se procederá a la cancelación de la matrícula del estudiante una vez se haya aplicado el debido proceso indicado en este Manual.

2.13. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno(s) de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la instancia que según el conducto regular establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación.

2.14. LA CASA COMO ESPACIO PEDAGÓGICO

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por la institución bajo los siguientes parámetros:

1. Incapacidad Física: Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos.
2. Inconveniencia: Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad ameriten la adopción de este procedimiento.
3. El trabajo pedagógico en casa es una medida aplicable, a cualquiera de los grados y debe efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. Consulta y aprobación de Rectoría.
b. Las Coordinaciones asignarán a los estudiantes en tal condición horario de atención para desarrollo de tutorías, entrega de trabajo y presentación de evaluaciones.
c. Debe cumplir en su totalidad con los programas, aprendizajes establecidos en el plan de estudios, así como cancelar integra y oportunamente los costos educativos. Para ello asistirán al PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" según el horario para tal actividad.
d. Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la situación particular y luego de ella el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso académico.
e. El espacio pedagógico en casa podrá ser adoptado de oficio por el plantel y o solicitud de los padres.

CAPÍTULO 5
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LEY 1620 DEL 2013

1. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 29 y 30 de la ley 1620 y siguiendo los lineamientos del Ministerio De Educación Nacional, la ruta de atención integral consta de cuatro componentes:

1.1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar

un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Se consideran acciones de promoción:

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional
c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar.
e. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1.2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Se consideran acciones de prevención:

a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar.
b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1.3. COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

1.4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1.5. ABORDAJE INTEGRAL DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la ley 1620, "Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos" (Versión 3.0.) y siguiendo los lineamientos del Ministerio De Educación Nacional, daremos cumplimiento a: ARTICULO 31 "De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar" : La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia". El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

1.6. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR:

Agresión escolar: "es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante" (Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. Artículo 39)

1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos.

1.7. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

El sistema de vigilancia en salud pública de la Secretaria de Salud Distrital, donde se registran todas las formas existentes de conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicido consumado. A través del sistema, se busca identificar factores que incidan en la creación e implementación de programas de prevención y atención en salud mental, a la vez brinda apoyo psicosocial a las personas con conductas suidas, familiares y compañeros de las víctimas. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida –SISVECOS-:

1.8. LÍNEAS DE ATENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

- Policía Nacional: 112.
- Defensa Civil: 144
- Emergencias:123
- Cruz Roja Colombiana: 116

TITULO II
DE LOS DOCENTES

1. DERECHOS DEL DOCENTE

1) Conocer la Filosofía, Misión y Visión de la Institución.
2) Participar en la construcción, desarrollo e innovación y transformación del PEI.
3) Recibir los beneficios prestacionales, de seguridad, capacitación, bienestar y estabilidad, de conformidad con la Constitución Política Colombiana, la Ley General de Educación y el Código Sustantivo del Trabajo.
4) Ser tratado en concordancia con el espíritu cristiano según los principios y valores asumidos por la institución.
5) Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales y el reglamento interno de trabajo.
6) Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten.
7) Gozar de libertad para el ejercicio de la docencia según asignación académica y principios institucionales.
8) Ejercer el derecho democrático de elegir y/o ser elegido para representar a sus compañeros ante los diferentes órganos del gobierno escolar.
9) Disponer de los medios, recursos, servicios y comodidades para el adecuado desempeño laboral.

2. DEBERES DEL DOCENTE

1) Vivenciar los valores cristianos como testimonio de Fe.
2) Identificarse y actuar de acuerdo con la filosofía, visión y misión institucional.
3) Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que contempla el presente Manual de Convivencia.

4) Asumir, desarrollar y evaluar el PEI, participando activamente en su innovación y mejoramiento.
5) Asumir sus responsabilidades laborales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 2.5 General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y su propio contrato de trabajo.
6) Dar cumplimiento a la jornada, a la asignación académica y participar en todas las actividades de acuerdo con el contrato laboral.
7) Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
8) Cumplir con el horario de atención a padres e informar el sitio de atención en la Recepción del PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" .
9) Cumplir responsablemente con el acompañamiento en descansos, salidas pedagógicas, jornadas culturales o deportivas, convivencias y demás actividades programadas por el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" .
10) Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten con los estamentos de la comunidad.
11) Desempeñar las labores a su cargo con ética y profesionalismo.
12) Dar un trato justo y equitativo a todos los estudiantes.
13) Orientar a los estudiantes para que manejen situaciones con criterio propio, siendo competente en la solución de conflictos en su contexto.
14) Leer y cumplir a cabalidad el documento guía para la protección de los menores vinculados a los planteles de la
1. Corporación Educativa Minuto de Dios.
15) Leer y cumplir el Instructivo para el acompañamiento convivencial.
16) Hacer uso responsable del ejercicio democrático de elegir y/o ser elegido.
17) Velar por la conservación del buen ambiente de trabajo, cuidado de los espacios, de la dotación, materiales y servicios disponibles para la acción pedagógica.
18) Hacer un uso adecuado del celular. Recordemos que los docentes son ejemplo de vida para sus estudiantes y por lo tanto en la medida en que se cumplan las normas evitaremos enfrentamientos con los mismos.
19) Ser dinamizadores y gestores del proceso de Calidad ISO- 9001.

3. PROHIBICIONES:

1) No es permitido el uso de zapato informal tanto para hombres como para mujeres.
2) No es permitido el uso de jean. Excepto cuando sea autorizado por rectoría y coordinación en una actividad especial.
3) No es permitido el uso de ropa ajustada, leggings, escotes o transparencias.
4) No es permitido el recaudo de dineros sin la respectiva autorización de Rectoría.
5) No es permitido el desarrollo de clases particulares con estudiantes vinculados a la institución.
6) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
7) Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo.
8) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
9) Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

TITULO III
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES

1. DERECHOS:

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa". Sentencia T-366 de 1997

1) Participar en el proceso de construcción del PEI, de la adopción, apropiación, ejecución, evaluación y revisión, a través de sus representantes o directamente cuando sean convocados.
2) Conocer a las personas responsables de los diferentes departamentos de la institución y hacer uso de los servicios que ofrecen.
3) Ser informados oportunamente sobre el proceso de desarrollo de sus hijos o acudidos.
4) Recibir colaboración eficiente y oportuna, por parte de los diferentes estamentos del plantel, para la superación de las debilidades que presenten los estudiantes.
5) Recibir periódicamente los informes del rendimiento académico de su hijo y/o acudido.
6) Contar con garantía de continuidad en los estudios para su hijo(a) o acudido(a) en las condiciones que regularmente ha establecido el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS", siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto al momento de la matrícula y no haya dado lugar, a que en su contra se hayan iniciado acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las sumas debidas al Plantel.
7) Participar en la Asociación de Padres, elección de Junta Directiva, Consejo de Padres de Familia, Comités y Consejo
   1. Directivo a través de sus representantes.
8) Participar en las diferentes actividades de formación que brinde la Institución para ellos.
9) Recibir puntualmente la agenda escolar y con ella la comunicación permanente durante el año escolar, para la sección de primaria y preescolar.
10) Capacitarse en la reglamentación de lo estipulado en la Ley 1620, en lo que atañe a los deberes de la familia del estudiante.
11) Hacer solicitudes y/o reclamos necesarios y justos en forma respetuosa utilizando el conducto regular.

2. DEBERES:

1) Cancelar los costos de matrícula, pensiones, sistematización, documento de identificación escolar, derechos de grado, exámenes de estado, convivencias, salidas pedagógicas y guías de trabajo, dentro de los plazos establecidos.
2) Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicio educativo.
3) Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, ejercer los derechos que ellos implican y cumplir los deberes en materia de salud.

4) Defender el buen nombre de la Institución donde se educan sus hijos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio
5) Leer el Manual de Convivencia con su hijo y preferiblemente en familia, analizar e interiorizar su contenido.
6) Colaborar con el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" para que su hijo cumpla con todas las normas del Manual de Convivencia. Recordar que padres de familia y **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**, hacemos conjuntamente un trabajo de formación integral a los estudiantes. Reconocer que su participación es muy importante.
7) Apoyar al **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** con firme autoridad, exigiendo a sus hijos cumplir con la obligación de estudiar y prepararse diariamente para la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos, etc. Determinar algún tipo de correctivo, al observar desinterés e irresponsabilidad en este aspecto, al presentarlas y perderlas repetidas veces.
8) Ser padres comprometidos, presentes en el proceso formativo de sus hijos y con un alto grado de honestidad en la información presentada.
10) Brindar amor y atención a sus hijos ayudándoles a superar las dificultades propias de su edad.
11) Cumplir la responsabilidad de enviar a su hijo con su almuerzo y/o lonchera.
12) Seguir el conducto regular para expresar su desacuerdo en los diferentes servicios que brinda el **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS".**
13) Cumplir con la normatividad para que los padres de familia y/o acudientes no ingresen a la institución con trabajos, tareas, materiales, útiles escolares, onces, dinero, etc. Recordemos que el sentido de responsabilidad y cumplimiento se inicia desde el hogar y en la medida en que se cumplan las normas sus hijos lo reflejaran.
14) Responsabilizarse de la educación y formación de su hijo y/o acudido en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Artículo 67; la Ley General de Educación Art. 7º. literales c, d, f; Código de la Infancia y Adolescencia (art. 17, 22, 23, 39), ley 1620 de 2013, y su decreto reglamentario 1965, el PEI y el Manual de Convivencia.
15) Valorar, apoyar y aceptar las decisiones que la institución tome en cuanto a la asignación de curso para su hijo (a), ya que toda decisión que se toma busca el mejoramiento del proceso de formación que se brinda en la institución.
16) Brindar a su hijo(a) y/o acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, dedicarle el tiempo necesario para el apoyo del cumplimiento de sus deberes escolares y proporcionarle los elementos necesarios para su desarrollo integral.
17) Promover la conformación de la Asociación de Padres de Familia, y participar en el Consejo de Padres, comités y Consejo Directivo mediante la elección democrática de sus representantes.
18) Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**, cuando se requiera su presencia y cuando lo considere necesario.
19) Asistir a los espacios de formación de la Escuela para Padres programados por el Departamento de Psicología. La inasistencia será una evidente falta de interés y compromiso con la formación integral de su hijo(a).
20) Hacer seguimiento y ejercer control frente al uso adecuado del internet y las redes sociales.
21) Asistir a las citas individuales convocadas por el (la) psicólogo (a), asumiendo las recomendaciones sugeridas por el profesional. En caso de requerir un proceso terapéutico externo, el padre de familia está en la obligación de asumirlo e informar los avances del mismo.
22) Respetar y hacer uso adecuado de los horarios de atención a padres establecidos por la institución.

23) Mantener una permanente comunicación con las directivas e informar oportunamente cualquier anomalía, aportando datos concretos para facilitar la investigación correspondiente.
24) Hacer entrega de los elementos que no pertenezcan a su hijo(a) en la coordinación de Convivencia.
25) Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"**. En caso de irrespeto a algún funcionario, se les citará al **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** para presentar excusas por su actitud. La constancia quedará en el observador del Alumno.
26) Acercarse personalmente a solicitar permiso por su hijo o acudido y presentar excusas por fallas o retardos, en el momento en que el estudiante se reintegre a las labores académicas.
27) Proporcionar los elementos necesarios para el crecimiento integral de su acudido, asegurándose de que su hijo (a) disponga de los útiles necesarios para su proceso de desarrollo.
28) Adecuarse a la normatividad establecida para los servicios de cafetería, transporte y demás servicios extraescolares que pueda ofrecer la institución.
29) Promover y apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
30) Durante el año escolar, es deber del acudiente estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución.
31) Asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados por sus hijos o acudidos, respondiendo de manera inmediata por los mismos.
32) Es deber de los padres de familia controlar en sus hijos el porte y uso adecuado de todos los elementos de tipo electrónico a sabiendas que no está permitido su uso dentro del **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** .
33) En caso de retiro definitivo o temporal del estudiante, el Padre de Familia deberá informar por escrito a Rectoría y a la Administración para no continuar generando costos y tramitar el PAZ y SALVO correspondiente
34) Verificar diariamente la agenda escolar de los estudiantes de la Sección primaria y preescolar evidenciado este proceso con la firma correspondiente.
35) Asumir la reglamentación de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 en lo referente a las obligaciones de padres y/o acudientes.

TITULO IV
GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR

1. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN:

El Gobierno Escolar de la Institución será organizado conforme a este Manual y lo estipulado en el capítulo IV del Decreto 1860 reglamentario de la Ley General de Educación.
Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.
La Comunidad Educativa se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.

4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

1.1. CONSEJO DIRECTIVO – INTEGRANTES, ELECCIÓN Y FUNCIONES:

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

A. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
B. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
C. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia, pero de existir la asociación de Padres de Familia ellos tendrán derecho a designar a uno de los padres si cumplen teniendo las del 50 por ciento de los padres que hacen parte de la asamblea de padres como afiliados.
D. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
E. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
F. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

1.1.1. FUNCIONES:

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

A. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;

B. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;

C. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;

D. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;

E. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

F. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

G. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;

H. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;

I. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;

J. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

K. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;

L. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

M. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;

N. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;

O. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

P. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia.

1.2. CONSEJO ACADÉMICO - FUNCIONES:

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

A. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
B. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
C. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
D. Participar en la evaluación institucional anual;
E. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
F. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
G. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

1.3. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1.3.1. CONFORMACIÓN: teniendo en cuenta la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, en su ARTÍCULO 12 Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
b. El personero estudiantil.
c. El docente con función de orientación.
d. El coordinador cuando exista este cargo.
e. El presidente del consejo de padres de familia.
f. El presidente del consejo de estudiantes.
g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

1.3.2. FUNCIONES:

a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este • comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón

por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

i. Implementar y hacer seguimiento a la estrategia del programa Corporativo "Mi PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" es territorio de sana convivencia"

1.3.3. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 13. Funciones del comité escolar de convivencia, en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, que dice: "Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar", se definen los siguientes aspectos como EL REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, para su funcionamiento.

MARCO LEGAL: Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR".

SESIONES DE LAS CONVOCATORIAS: El Comité se reunirá ordinariamente se establece los días Lunes a las 10:00 mínimo una vez al periodo. Por convocatoria que hará el Rector/a o su delegado y extraordinariamente cuando sea necesario, de acuerdo a la dinámica escolar.

DE LA MEDIACIÓN DE LAS REUNIONES: Es competencia de Rectoría o a quien nombre como delegado presidir mediar o moderar las reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Quien modere o medie las reuniones del Comité le corresponde:

a. Velar por el cumplimiento en el desarrollo de la agenda siguiendo el orden en los puntos acordados y mediar para que se cumpla en el tiempo establecido.

b. Estar atento y exigir el orden, el respeto por la palabra, la pertinencia y en el tiempo oportuno en las participaciones.

c. Llevar el hilo conductor en la toma de decisiones, teniendo en cuenta: Verificar la percepción clara y precisa por parte de los integrantes del Comité sobre el asunto que se va a tomar decisión, verificar que la discusión sea amplia y suficiente y luego dirigir la votación para determinar la aprobación o desaprobación de acuerdo al tema, el asunto o la propuesta en discusión.

d. Velar porque no queden discusiones o temáticas inconclusas y cuando por tiempo no sea posible su determinación o conclusión, se determine el espacio necesario en reuniones posteriores de acuerdo a la pertinencia y oportunidad.

DE LAS TEMÁTICAS: Se determinan como ejes temáticos para direccionar y orientar el trabajo del Comité Escolar de Convivencia los contemplados por la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 13. Implementar y hacer seguimiento a la estrategia del programa Corporativo "Mi PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" es territorio de sana convivencia"

DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO: Para cada reunión se establece una agenda con los puntos a tratar, definidos por el/la rector/a o su delegado de acuerdo a los puntos que se acuerden previamente o se definan al inicio de cada reunión entre los integrantes del Comité, teniendo como referente las necesidades en el desarrollo de lo planeado y la dinámica escolar, según la competencia establecida en el Manual de Convivencia.

DEL QUÓRUM: DELIBERATORIO Y DECISORIO: Se podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus miembros, luego de transcurridos cinco (5) minutos de la hora fijada en la convocatoria, requiriéndose de la presencia del/a rector/a o de su delegado.

DE LA TOMA DE DECISIONES: Se considera como decisión tomada por el Comité Escolar de Convivencia, tan solo las propuestas presentadas por algún integrante bien sea por iniciativa propia o en representación del estamento de la Comunidad Educativa y que sean discutidas y aprobadas.
Una vez se determine que una propuesta presentada al Comité es de competencia y de la pertinencia en la agenda se deben dar tres momentos: Presentación, discusión y aprobación. Para la toma de decisiones se puede optar por diferentes formas de votación. Voto secreto. Voto verbal oral. Mediante firma de documento

1.4. DE LOS DEBERES DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son deberes de los miembros del Comité:

1. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean programadas.
2. Presentar y sustentar los informes y sugerencias o iniciativas o a quien representa y por escrito cuando fuese necesario
3. Revisar crítica y objetivamente los demás informes presentados por los demás representantes.
4. Participar de las deliberaciones con juicio crítico, ético y moral.
5. Realizar consultas previas cuando sean asignadas por el propio Comité o cuando sea necesario.
6. Informar oportuna, veraz y responsablemente a sus representados las decisiones tomadas por el Comité Escolar de
7. Convivencia.
8. Cumplir cabalmente con el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité Escolar de
9. Convivencia.
10. Guardar discreción, prudencia y confidencialidad, sobre los asuntos que trate o estudie el Comité.
11. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.

1.5. . DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA SE ESPERA

Además del cumplimiento de los deberes y las funciones anteriormente expuestas se espera de los miembros del Comité:

1. Demostrar actitudes y valores con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" y con sus principios y manifestar siempre respeto por la institución.

1.6. DE LAS AUSENCIAS

Los representantes están obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia. En caso de fuerza mayor o de caso fortuito, debe informarlo oportunamente o hacer llegar lo más pronto posible su justificación debidamente soportada ante Rectoría.

1.7. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son derechos de los miembros del Comité:

1. Presentar iniciativas y sugerencias haciendo evidente si es de sus representados o si son personales.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

1. Revelar información en forma distorsionada sobre temas tratados en el Comité.
2. Distorsionar decisiones tomadas en el Comité.
3. Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité o con los demás miembros de la Comunidad Educativa.

1.8. DISPOSICIONES GENERALES

1. Invitados. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por rectoría.
2. Comisiones. El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales dentro o fuera del mismo Comité lo considere necesario para el estudio de situaciones y actividades que ameriten este tipo de atención.
3. Conducto Regular: Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia de la institución o porque así lo establezca la legislación.
4. De la competencia. Cuando un asunto sea de la competencia de otra instancia o autoridad el Comité se abstendrá de considerarlo.
5. Recursos de apelación: Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de apelación
6. recurriendo al mismo Comité Escolar de Convivencia dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.

1.9. VIGENCIA

1. El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el año escolar para el cual fue nombrado.
2. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el Comité Escolar de Convivencia.

1.10. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES - FUNCIONES:

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule Cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de Parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Y Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases De un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de Elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el
Consejo Directivo

1.11. CONSEJO DE ESTUDIANTES - FUNCIONES

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

1.12. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.
La Junta Directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea

1.13. RECTOR - FUNCIONES:

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia
h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

1.14. DIRECTIVOS DOCENTES - FUNCIONES:

Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

A. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
B. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
C. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

2. OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

2.1. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes. La Asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar Asesorías especializadas.
b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les Compete.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del Consejo de padres de familia.

TITULO V

POLÍTICA DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El 29 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional publicó el decreto 1421, con el cual se reglamenta “en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”. Bajo este fundamento, los PREESCOLAR “CASITA DE LOS NIÑOS” s que hacen parte de la Corporación Educativa Minuto de Dios acogen y dan cumplimiento a esta ley.

1. JUSTIFICACIÓN

Este decreto hace un llamado a la educación inclusiva, entendiéndose esta como “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”1. Esta definición va muy de la mano con la definición de Necesidades Educativas Especiales, la cual se entiende como la “amplia variedad de necesidades a lo largo de un continuo que engloba los aspectos cognitivos, sociales, emocionales y físicos

del desarrollo2". De esta manera, las necesidades educativas especiales no se limitan solo al plano cognoscitivo sino a las diferentes áreas de ajuste del ser humano.
Desde el punto de vista anterior, todos aquellos estudiantes que tengan diferencias en el aprendizaje al de la mayoría de la población, situaciones familiares o personales particulares, estados emocionales diferentes o dificultades de comportamiento se enmarcan dentro de este término de necesidades educativas especiales. Estas particularidades no les impiden a los estudiantes acceder y responder ante las exigencias de un Bachillerato (siempre y cuando se identifiquen como situaciones particulares y pasajeras) pero si es necesario hacer adecuaciones, apoyos, seguimientos y ajustes que les permitan alcanzar el éxito académico que se está persiguiendo.

2. CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El **PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS"** realiza un proceso de admisión que le permite identificar las fortalezas y habilidades de un estudiante; así mismo, aquellos aspectos que pueden reforzarse, teniendo en cuenta la naturaleza y metodología de cada institución. Para dar cumplimiento a la misma, enfatiza en los siguientes aspectos:

a) Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene unas características personales, familiares o emocionales que pueden incidir en su proceso académico pero que cuenta con el nivel académico requerido para el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" , se le orientará y remitirá a un especialista externo que le permita superar o modificar estas condiciones identificadas. Desde el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS", se establecerá comunicación permanente con el especialista externo para apoyar el proceso terapéutico. Es vital hacer énfasis en que sin un trabajo mancomunado entre el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" , la familia y la institución terapéutica es más difícil que el estudiante supere las dificultades identificadas.

b) Si un estudiante que hace parte del PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" , en el proceso de formación y acompañamiento, es diagnosticado con una necesidad educativa especial (de índole académico, personal, familiar o emocional), el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" dispondrá de los recursos existentes para darle el apoyo y acompañamiento que necesita con el fin que logre superar sus dificultades y alcance el éxito académico, siempre y cuando el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" cuente con los medios y recursos necesarios para dar este apoyo. De lo contrario, recomendará otros proyectos educativos que se ajusten más a las necesidades que presenta.

c) Si en proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene alguna dificultad de aprendizaje sentida, diagnosticada por un profesional y para la cual el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" no cuenta con la metodología ni la estructura para otorgarle el apoyo que necesita, se le sugiere a los padres de familia y/o acudientes otros proyectos educativos que satisfagan estas necesidades particulares.

3. RECURSOS Y APOYO

Es importante tener en cuenta algunas consideraciones especiales para el apoyo y acompañamiento que pueda brindar el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales:

a) Los documentos establecidos en el Decreto 1421 deben realizarse en equipo entre el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" (Coordinación Académica, Consejo Académico, Equipo Psicosocial y Docentes) y la familia (padres, madres o acudientes del estudiante).

b) Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.
c) Como institución educativa, se deben centrar los esfuerzos en desarrollar acciones de prevención y apoyo en el aula con las y los estudiantes.
d) El Departamento Psicosocial debe basar su intervención en el acompañamiento y asesoría de los y las estudiantes y sus familias. De ninguna manera se pueden llevar a cabo intervenciones terapéuticas ya que éstas desbordan el campo de acción del Psicólogo Educativo o del Trabajador Social Educativo.
e) Siempre debe abordarse un caso de una manera objetiva e imparcial. Con esto, no solo se garantiza la tranquilidad y confianza de los/as estudiantes y sus familias en el acompañamiento sino que se garantiza una postura institucional, no personal.
f) Cualquier informe o concepto profesional debe ser solicitado por la entidad pertinente (con competencia legal). El profesional del Departamento Psicosocial no puede entregar informes a las entidades involucradas en el manejo del caso por solicitud personal del padre/madre de familia y/o acudiente. Esto, con el fin de garantizar que el informe se utilizará en el proceso legal o terapéutico y no para fines personales de las partes implicadas.
g) Es importante llevar registro –físico o digital- del acompañamiento realizado con el estudiante y su familia o con las intervenciones grupales que se realicen. La información consignada es relevante como evidencia del apoyo ofrecido por la institución educativa.

TITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES FINALES

1. RECONOCIMIENTOS ESPECIALES A LOS ESTUDIANTES:

Los estudiantes tendrán los siguientes reconocimientos de distinción y la anotación respectiva en el Registro Escolar de acuerdo con su participación en las actividades del PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" o en su representación:

a) Izada de Bandera y Mención de Honor, al destacarse en algunos de los aspectos que favorecen el desarrollo personal, teniendo en cuenta el criterio fijado para cada oportunidad.
b) Ser elegido como representante del curso ante diversas actividades.
c) Representar a la Institución en actividades deportivas y culturales a nivel ínter colegiado, distrital, nacional e internacional.
d) Reconocimiento en privado o reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen en actividades deportivas, artísticas y de creación literaria dejando constancia en el observador del alumno.
e) Eximir de la presentación de evaluaciones.
f) Beca académica: Una vez terminado el año escolar, el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" otorgará Beca para el año siguiente, a un estudiante de cada grado de educación Básica y Media, que haya sobresalido en los aspectos académico y actitudinal.
g) El Comité de Evaluación y promoción, definirá para cada grado, el alumno que se haga merecedor de este beneficio, quien cancelará únicamente el valor de la matrícula. La comisión de evaluación y promoción, determinará compartir o no en partes iguales este reconocimiento entre los estudiantes que así lo ameriten.
h) Medalla de excelencia al mejor estudiante de cada curso.
i) Otros, a juicio de la Rectoría del PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" y del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Para asignar la beca pensión el comité de evaluación y promoción, tendrá en cuenta los siguientes criterios: a) excelente desempeño académico (el mayor número de excelentes y sobresalientes durante el año), actitudinal (disposición para asumir sus responsabilidades académicas), convivencial (no tener llamados de atención en el observador) y un alto sentido de pertenencia (Evidenciar el perfil del estudiante). b) Análisis integral de los estudiantes nominados a la beca, teniendo en cuenta su contexto familiar.

2. COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS

Haciendo uso de la autonomía escolar el Consejo Directivo aprobará modificaciones en este proyecto en cuanto a su aplicación y funcionalidad institucional.

2.1. COSTOS EDUCATIVOS:

A continuación se relacionan los costos educativos
Cobro por concepto de Matrícula y Pensiones: Se entiende por tarifa anual el valor de la matrícula y las pensiones, correspondientes a los 10 meses del año escolar para cada uno de los grados ofrecidos por el PREESCOLAR "CASITA DE LOS NIÑOS" . El valor de la matrícula será igual a la décima parte del valor anual y el 90% restante se dividirá en 10 cuotas (pensiones) iguales pagaderas durante los 5 primeros días de cada mes. De conformidad con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2253 del 1996, Resolución 3832 de 2004 y demás normas concordantes, así como lo acordado por el Consejo Directivo.

2.2. COSTOS PERIÓDICOS:

Cobros periódicos: Son la suma que pagan periódicamente los padres y/o acudientes que voluntariamente lo hayan contratado tales como: transporte, alimentación, sistematización, manual, guías. El PREESCOLAR ""CASITA DE LOS NIÑOS"" no ofrece directamente los servicios especiales de transporte sino a través de terceros. Quien solicite estos servicios debe aceptar las condiciones que se tienen establecidos.

2.3. OTROS COBROS:

Otros cobros: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento tales como: certificados, constancias, derechos de grado, salidas pedagógicas, convivencias, las pruebas necesarias para la orientación profesional y sicológica proporcionadas por entidades especializadas, carné, agenda escolar, libro de vida, papelería, mantenimiento de equipos y talleres, material didáctico (guías) sistematización, biblioteca.

PARÁGRAFO: Todos estos costos sufren anualmente el incremento autorizado por las autoridades competentes.

3. VIGENCIA:

El presente Manual de Convivencia entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y permanecerá vigente mientras no sea modificado parcial o totalmente. Se aprobó según acta 04 de consejo directivo de 27 de noviembre de 2019.

4. MODIFICACIONES:

Las propuestas de modificación a cualquier punto del presente Manual, serán presentadas al Consejo Directivo, por cualquier miembro de la comunidad, de manera escrita y debidamente soportadas.